

A B C D E F G I L M N O P R S T U V

A



ACTIVO(S) SUBYACENTE(S):

Es aquel bien, tasa, título, precio, índice, instrumento financiero derivado o cualquier otra variable que determine el valor objeto de un Contrato de Derivados.

ACUERDO DE NETEO:

Al derecho que tendrá un Socio Liquidador de liquidar anticipadamente todos los Contratos Abiertos que por Cuenta Propia y/o Cuenta de Terceros mantenga en cada una de las Cuentas Derivados y subcuentas que administre, conforme a Reglamento.

APALANCAMIENTO FINANCIERO DERIVADO:

Operación con productos derivados, a través de la cual el inversionista busca beneficiarse íntegramente de la totalidad de la apreciación (en los calls) o de la depreciación (en los puts) de los títulos de referencia, con una inversión inferior al precio de mercado de dichos títulos.

APORTACIÓN INICIAL MÍNIMA:

Es el efectivo, valores o cualquier otro bien aprobado por las Autoridades Financieras, que deberán entregar los Socios Liquidadores a la Cámara de Compensación por las posiciones que mantenga.

APORTACIÓN INICIAL MÍNIMA POR EJERCICIO/ASIGNACIÓN:

Tratándose del ejercicio/asignación anticipado, es la aportación requerida por la Cámara de Compensación a un Socio Liquidador, cuyo monto se determina basándose en las variaciones potenciales en el valor de liquidación de las posiciones ejercidas/asignadas que integran el portafolio bajo el Peor Escenario Proyectado, utilizando el algoritmo que la Cámara de Compensación determine.

Tratándose del ejercicio/asignación al vencimiento, es la aportación requerida por la Cámara de Compensación a un Socio Liquidador, cuyo monto se determina basándose en la variación máxima esperada en el valor de liquidación de las posiciones ejercidas/asignadas que integran el Portafolio, que pudieran ocurrir durante el tiempo que dura el proceso de liquidación en especie.

APORTACIÓN INICIAL MÍNIMA POR POSICIÓN OPUESTA:

A la Aportación requerida a cada Socio Liquidador por la Cámara de Compensación, que resulte de aplicar una reducción en la Aportación Inicial Mínima de cada Contrato, con base en la correlación existente entre distintas Series o Contratos de Intercambio, siempre que éstos pertenezcan a una misma Clase.

APORTACIÓN INICIAL MÍNIMA POR PRIMA:

Respecto a Posiciones Largas o Posiciones Cortas en una Serie de un Contrato de Opción, será el monto en pesos igual al número de Contratos de Opción que comprenda la posición multiplicado por el número de Activos Subyacentes amparados en el Contrato; en el caso de una Posición Larga ejercida o una Posición Corta asignada, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Precio de Mercado, que deberá entregar el Socio Liquidador a la Cámara de Compensación.

Siendo considerada generalmente como un crédito en Aportación Inicial Mínima tratándose de Posiciones Largas y como un débito en Aportación Inicial Mínima tratándose de Posiciones Cortas.

APORTACIÓN INICIAL MÍNIMA POR RIESGO:

Es la Aportación requerida por la Cámara de Compensación a un Socio Liquidador, resultante de la determinación y compensación de las variaciones potenciales en el valor de liquidación de las posiciones que integran el portafolio bajo el peor escenario considerado.

ARBITRAJE:

En el mercado de opciones y otros productos derivados, el arbitraje implica una estrategia que combina la

compra de un contrato que se considera subvaluado y la venta de otro considerado sobrevaluado; vinculados a dos activos subyacentes relacionados; esperando obtener un beneficio libre de riesgo, sin que medie una inversión.

ASIGNA:

Es la Cámara de Compensación del Mercado Mexicano de Derivados.

AUTORIDADES:

Son conjunta o indistintamente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México.

B



BOLETÍN:

Es el medio de difusión de la información de mercados, así como de la información relativa a los Activos Subyacentes, a los Socios Liquidadores, Operadores, a la Bolsa, a las Plataformas de Negociación y Plataformas del Exterior y cualquier otra información relativa a las actividades que la Cámara de Compensación requiera hacer del conocimiento de los participantes y del público en general.

BOLSA:

Es la sociedad anónima denominada MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V., que tiene por objeto proveer las instalaciones y demás servicios para que se coticen y negocien los Contratos de Derivados listados en la misma, y llevar a cabo las demás actividades que se prevean para este tipo de sociedades en las Reglas y Disposiciones.

C



CÁMARA DE COMPENSACIÓN:

Es el fideicomiso que se identifica con el nombre comercial de "Asigna, Compensación y Liquidación", que establece la fiduciaria con cargo al patrimonio del Fideicomiso número F/30,430 que tiene por fin las siguientes actividades:

- a) Compensar y liquidar Contratos de Derivados listados en Bolsa y Contratos de Derivados celebrados a través de Plataformas de Negociación y, en su caso, Plataformas del Exterior.
- b) Actuar como contraparte en cada Operación que se celebre en la Bolsa o se negocie mediante Plataformas de Negociación o Plataformas del Exterior, una vez que se hayan cumplido los términos y condiciones previstos en el Reglamento.
- c) Prestar los servicios de registro y guarda de información respecto de Contratos de Derivados y otras operaciones derivadas.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Al resultado del análisis efectuado a un Cliente que determina el total de obligaciones que puede asumir en la celebración de Contratos.

CLASE(S):

Son todos los Contratos de Derivados de un mismo tipo que tienen como objeto o referencia un mismo Activo Subyacente.

CLIENTE(S):

A las personas que celebren Contratos de Derivados, a través de un Socio Liquidador, o de un Operador que actúe como comisionista de un Socio Liquidador, y cuya contraparte es la Cámara de Compensación, así como a las instituciones de crédito y casas de bolsa o bien, a cualquier persona que se encuentre autorizada para celebrar, conforme a las disposiciones aplicables, Contratos de Derivados a través de Plataformas de Negociación o Plataformas del Exterior, cuya compensación y liquidación se lleve a cabo a través de un Socio Liquidador y cuya contraparte es la Cámara de Compensación.

COMISIONADO DE EJECUCIÓN:

Es la persona designada por el Comité Técnico para asumir la administración de un Socio Liquidador cuando se presente cualquiera de los supuestos de intervención previstos en el Reglamento.

COMITÉ TÉCNICO:

Es el Comité Técnico del Fideicomiso Asigna.

COMMODITIES:

Palabra inglesa que se utiliza para nombrar al conjunto de mercaderías como metales, productos agrícolas, etc, negociados en una bolsa o en el mercado spot.

COMPRADOR:

En un Contrato de Futuro, es la parte que se obliga a pagar a la contraparte en la Fecha de Liquidación el Saldo de Liquidación al Vencimiento. En un Contrato de Opción, es la parte que mediante el pago de una Prima adquiere del Vendedor el derecho, pero no la obligación de comprar o vender un Activo Subyacente.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:

Son las características estandarizadas para los Contratos de Futuro y Contratos de Opción.

CONDICIONES GENERALES PARA COMPENSAR Y LIQUIDAR CONTRATOS DE DERIVADOS CELEBRADOS FUERA DE BOLSA:

Son las condiciones para la compensación y liquidación en la Cámara de Compensación, de los Contratos de Derivados celebrados en Plataformas de Negociación y/o Plataformas del Exterior, que hayan sido novados.

CONTRALOR NORMATIVO:

Es la persona que ha sido designada en términos de las Reglas y del Fideicomiso Asigna, responsable de vigilar y asegurar el cumplimiento de las Reglas, Disposiciones, normas de autorregulación que expida la Cámara de Compensación, así como las demás disposiciones aplicables que emitan las Autoridades.

CONTRATO O CONTRATO DE DERIVADOS:

Al instrumento que documenta los términos y condiciones generales de negociación de los Contratos de Futuro, Contratos de Opción, Contratos de Intercambio o combinaciones de ellos, así como aquellas operaciones derivadas estandarizadas que el Banco de México defina como tales a través de las disposiciones de carácter general correspondientes y otras operaciones financieras conocidas como derivadas, cuya valuación esté referida a uno o más Activos Subyacentes, siempre que se compensen y liquiden en la Cámara de Compensación..

CONTRATO ABIERTO:

Son aquellos Contratos de Derivados listados en la Bolsa celebrados por un Cliente a través de un Socio Liquidador, o los Contratos de Derivados celebrados a través de Plataformas de Negociación o de Plataformas del Exterior respecto de los cuales no se haya presentado la Fecha de Cancelación.

CONTRATO DE FUTURO:

Aquel Contrato listado en Bolsa para comprar o vender un Activo Subyacente, a un cierto precio, cuya liquidación se realizará en una fecha futura.

Si en el Contrato de Futuro se pacta el pago por diferencias, no se realizará la entrega del Activo Subyacente.

CONTRATO DE OPCIÓN:

Aquel contrato estandarizado en el cual el Comprador mediante el pago de una Prima adquiere del Vendedor el derecho, pero no la obligación, de comprar (CALL) o vender (PUT) un Activo Subyacente a un precio pactado en o antes de la Fecha de Vencimiento, y el Vendedor se obliga a vender o comprar, según corresponda, el Activo Subyacente al precio convenido. El Comprador puede ejercer dicho derecho según se haya acordado en el contrato respectivo.

Si en el Contrato de Opción se pacta el pago por diferencias, no se realizará la entrega del Activo Subyacente.

CONTRATO DE OPCIÓN ESTILO AMERICANO:

Es el Contrato de Opción que faculta al Comprador a ejercer el derecho de compra o de venta en cualquier momento, dentro del horario establecido por la Bolsa, durante la vigencia del Contrato.

CONTRATO DE OPCIÓN ESTILO EUROPEO:

Es el Contrato de Opción que faculta al Comprador a ejercer el derecho de compra o de venta, únicamente en la Fecha de Vencimiento.

CONTRATO DE INTERCAMBIO:

Aquel Contrato mediante el cual se establece la obligación bilateral de intercambiar flujos de dinero durante un periodo de tiempo determinado y en fechas futuras, independientemente de que éste se negocie en Bolsa o en Plataformas de Negociación o de Plataformas del Exterior.

CUENTA:

Es el conjunto de registros de las Operaciones que la Cámara de Compensación llevará por cada Socio Liquidador, con base al cual se realiza la compensación y liquidación.

CUENTA DE CLIENTES:

Es el registro de las Operaciones que la Cámara de Compensación lleva para el conjunto de Clientes directos de cada Socio Liquidador de Posición de Terceros que se llevará en el sistema de compensación y liquidación, con base en el cual se realiza la compensación y liquidación.

CUENTA DE CONCILIACIÓN:

Es el registro de las Operaciones que la Cámara de Compensación lleva para las Operaciones derivadas de errores operativos de los Socios Liquidadores de Posición de Terceros y del Socio Liquidador Integral por lo que se refiere a las Operaciones por Cuenta de Terceros.

CUENTA DE FORMADOR DE MERCADO:

Es el registro de las Operaciones que la Cámara de Compensación lleva por cada uno de los Operadores que actúen como Formadores de Mercado, en términos del reglamento de la Bolsa, que se llevará en el sistema de compensación y liquidación, con base en el cual se realiza la compensación y liquidación.

CUENTA DE OPERADOR:

Es el registro de las Operaciones que la Cámara de Compensación lleva para cada Operador que opere en posición propia, incluyendo aquellas operaciones realizadas al amparo de los Términos y Condiciones de Liquidez que establezca la Bolsa.

CUENTA GENERAL DE OPERACIONES:

Es la cuenta de depósito de dinero a la vista que lleva una institución de crédito cuyo titular es la Cámara de Compensación, en la cual se realizan los depósitos y retiros de efectivo de los saldos netos diarios y de los Saldos de Liquidación al Vencimiento.

CUENTA GENERAL DE VALORES:

A la cuenta de valores que lleva una institución para el depósito de valores, cuyo titular es la Cámara de Compensación, en la cual se realizan los depósitos y retiros de valores entregados como Aportaciones Iniciales Mínimas.

CUENTA DERIVADOS:

Es el número de cuenta individual que asigna la Bolsa o la Cámara de Compensación en términos de sus reglamentos, a solicitud del Socio Liquidador, a cada Cliente, Operador, Participante de un Mercado Extranjero Reconocido o Socio Liquidador para identificar sus Operaciones y, en su caso, una Cuenta Derivados adicional por cada Cuenta Global que administren o bien, una Cuenta Derivados administrativa para agrupar órdenes.

CUENTA PROPIA:

Es el registro de las Operaciones que la Cámara de Compensación lleva de la institución de banca múltiple y/o casa de bolsa fideicomitentes de un Socio Liquidador de Posición Propia o un Socio Liquidador Integral, cuando hayan sido celebradas por los fideicomitentes que lo hayan constituido o por los integrantes del Grupo Empresarial al que estos pertenezcan. Entendiéndose como Grupo Empresarial lo que al efecto se establezca en el artículo 2, fracción X de la Ley del Mercado de Valores, incluyendo aquellas Operaciones realizadas al amparo de los Términos y Condiciones de Liquidez que establezca la Bolsa.

D**DALI:**

Es el Sistema de Depósito Administración y Liquidación de Valores propiedad de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. a través del cual se realiza la administración, registro y liquidación de valores.

DÍA(S) HÁBIL(ES):

Es cualquier día en que las instituciones de crédito y las casas de bolsa deben mantener abiertas sus oficinas y celebrar operaciones en términos de la regulación vigente.

DIRECTOR GENERAL:

Es la persona que ha sido designada en términos del Fideicomiso Asigna y aprobada por las Autoridades para desempeñar el cargo de Director General de la Cámara de Compensación.

DISPOSICIONES:

Son las "Disposiciones de carácter prudencial a las que se sujetarán los participantes del mercado de Contratos de Derivados", mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2015.

E**EJECUCIÓN DE GARANTÍAS:**

Venta extrajudicial de los valores dados en garantía a través de un ejecutor de la caución bursátil, designado de común acuerdo por las partes.

EJERCICIO:

Es la facultad del Comprador de un Contrato de Opción, para hacer efectivo el derecho convenido en el mismo.

EJERCICIO EN EFECTIVO:

Especificación en el contrato de derivados, cuya liquidación no requiere la entrega física del valor de referencia.

EJERCICIO EN ESPECIE:

Especificación en el contrato de derivados, cuya liquidación implica la entrega física del valor de referencia.

ESTILO:

Se refiere al tipo de Contrato de Opción, ya sea un Contrato de Opción Estilo Americano o un Contrato de Opción Estilo Europeo.

EVALUACIÓN FINANCIERA:

Al análisis respecto a la forma en que un Cliente acredita su capacidad económica para celebrar operaciones con Contratos de Derivados.

EXCEDENTE(S) DE APORTACIÓN(ES) INICIAL(ES) MÍNIMA(S):

Es la diferencia entre la Aportación inicial solicitada al Cliente por el Socio Liquidador y la Aportación Inicial Mínima solicitada al Socio Liquidador por la Cámara de Compensación, que podrá administrar el Socio Liquidador correspondiente o en su caso, el Operador Administrador de Cuenta Global.

F**FACTOR FIJO:**

Es el porcentaje que se aplica al monto de Aportaciones Iniciales Mínimas que corresponda, según la Metodología para determinar el Fondo de Compensación, el cual es utilizado para calcular el monto que cada Socio Liquidador debe entregar a la Cámara de Compensación para integrar dicho Fondo cada vez que éste se recalcula.

FACTOR VARIABLE:

Es el porcentaje que se aplica al monto de Aportaciones Iniciales Mínimas que corresponda según la Metodología para determinar el Fondo de Compensación, el cual es utilizado para calcular el monto de los Recursos Variables que cada Socio Liquidador debe entregar a la Cámara de Compensación.

FECHA DE EJERCICIO:

Al Día Hábil en el cual el Comprador del Contrato de Opción se encuentra facultado a ejercer su derecho.

FECHA DE CANCELACIÓN:

Al Día Hábil en que se extingue el Contrato de Derivados que hubiere sido celebrado por un Cliente en la Bolsa, en una Plataforma de Negociación o en una Plataforma del Exterior, por haber vencido el plazo de tal Operación, por un vencimiento anticipado o por la celebración de una Operación contraria del mismo tipo cuya liquidación sea a través del mismo Socio Liquidador, que elimine de manera total la exposición al riesgo de la operación que se cancela.

FECHA DE LIQUIDACIÓN:

Es el Día Hábil en que son exigibles las obligaciones derivadas de un Contrato conforme a las Condiciones Generales de Contratación y/o Condiciones para Compensar y Liquidar Contratos de Derivados celebrados fuera de Bolsa.

FECHA DE VENCIMIENTO:

Es el Día Hábil en que expira el plazo de un Contrato conforme a las Condiciones Generales de Contratación y/o Condiciones para Compensar y Liquidar Contratos de Derivados celebrados fuera de Bolsa.

FIDEICOMITENTE:

Persona que aporta para la creación de un fideicomiso.

FIDEICOMITENTE DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN:

Persona que afecte recursos al patrimonio de la Cámara de Compensación.

FIDUCIARIO:

Banco o casa de bolsa autorizada para realizar operaciones de fideicomiso, en los términos jurídicos correspondientes. Institución encargada de cumplir las instrucciones del mandante o fideicomitente, con respecto a bienes puestos a su nombre y beneficio del mismo o de terceros

FIDEICOMISARIO:

Es la persona a quien deben entregarse los bienes cuando finalice el plazo del fideicomiso o se verifique la condición. Puede ser el beneficiario.

FONDO DE APORTACIONES:

Es el fondo constituido en la Cámara de Compensación con las Aportaciones Iniciales Mínimas entregadas por los Socios Liquidadores a la Cámara de Compensación.

FONDO DE COMPENSACIÓN:

Al fondo constituido en la Cámara de Compensación con recursos adicionales a las Aportaciones Iniciales Mínimas que la propia Cámara de Compensación solicite a los Socios Liquidadores, en términos de la Metodología para determinar el Fondo de Compensación.

FORMADOR(ES) DE MERCADO:

Al Operador que obtenga la aprobación por parte de la Bolsa para actuar con tal carácter y que deberá mantener en forma permanente y por cuenta propia, cotizaciones de compra y venta de Contratos de Derivados.

G**GRUPO CLASE:**

Son todos los Contratos de Futuro, todos los Contratos de Opción de Compra y todos los Contratos de Opción de Venta que tienen como objeto o referencia un mismo Activo Subyacente.

GRUPO PRODUCTO:

Es el grupo de Contratos aprobado por las Autoridades que integra a dos o más Clases y que permite a los Socios Liquidadores reducir las Aportaciones Iniciales Mínimas, en virtud del nivel de correlación entre las

I**IDENTIFICADOR ÚNICO:**

Es el identificador alfanumérico que permite distinguir de manera diferenciada a todos los productos derivados que no tengan una Serie que los distinga de acuerdo a lo establecido en las Condiciones

Generales de Contratación y/o Condiciones para Compensar y Liquidar Contratos de Derivados celebrados fuera de Bolsa.

INDICE DE PRECIOS Y COTIZACIONES (IPC):

Es el principal indicador del mercado accionario mexicano, el cual ilustra el comportamiento de una muestra de emisoras representativas del universo de empresas que cotizan en Bolsa, con respecto a su valor de capitalización.

INTERÉS ABIERTO:

Número de contratos abiertos a una fecha determinada dentro de un mercado de derivados

INSTITUCIÓN CERTIFICADORA:

Al organismo autorregulatorio que reconozca la Cámara de Compensación para certificar la capacidad técnica del personal de los Socios Liquidadores y Operadores Administradores de Cuentas Globales y de la Cámara de Compensación.

L



LÍMITE DE TOLERANCIA AL RIESGO:

Es el umbral cuantitativo y/o cualitativo en relación con una exposición de riesgo específica, mismo que nunca se podrá exceder, de conformidad con lo establecido en el Manual de Administración de Riesgos.

LIQUIDACIÓN(ES) DIARIA(S):

A las sumas de dinero que deban solicitarse, recibirse y entregarse diariamente, según corresponda, y que resulten de la valuación diaria que realice la Cámara de Compensación por las variaciones en el Precio de Cierre de cada Contrato Abierto con respecto al Precio de Cierre del Día Hábil inmediato anterior o, en su caso, con respecto al precio de concertación, así como las cantidades correspondientes a las Primas que hayan sido pactadas en la concertación de los Contratos de Opción.

LIQUIDACIÓN EXTRAORDINARIA:

A las sumas de dinero que exija la Cámara de Compensación, respecto a las operaciones con Contratos de Derivados en que actúe como contraparte, en las circunstancias especiales previstas en el Reglamento. El cálculo de la referida liquidación se realizará en términos de las metodologías establecidas en el Manual de Administración de Riesgos.

LIQUIDACIÓN PERIÓDICA:

Son intercambios de flujo de dinero resultantes de la diferencia entre dos variables sobre el valor nominal de los Contratos de Intercambio, en periodos preestablecidos, de acuerdo a lo señalado en las Condiciones Generales de Contratación y/o Condiciones para Compensar y Liquidar Contratos de Derivados celebrados fuera de Bolsa de los Contratos de Intercambio.

M



MANUAL OPERATIVO:

Es el Manual de Políticas y Procedimientos, en el cual se establecen los procedimientos y especificaciones a los que deben ajustarse la Cámara de Compensación y los Socios Liquidadores, los Operadores que administren Cuentas Globales, así como las Plataformas de Negociación y Plataformas del Exterior, en el cumplimiento de sus funciones.

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS:

Es el manual de la Cámara de Compensación que forma parte del Reglamento y que describe los procedimientos, mecanismos, responsables y criterios aplicables para la ejecución de la Red de Seguridad ante un incumplimiento.

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:

Es el manual de la Cámara de Compensación que forma parte del Reglamento y que describe las políticas, procedimientos, responsables y sistemas de gestión de riesgos que le permitan identificar, medir, vigilar y gestionar la gama de riesgos que surjan en la Cámara de Compensación o que sean asumidos por la misma.

MARCO INTEGRAL DE RIESGO OPERACIONAL:

Es el documento que forma parte del Manual de Administración de Riesgos, que tiene por objetivo establecer y relacionar los sistemas, políticas, procedimientos y controles para monitorear, identificar, controlar y gestionar los riesgos operacionales de la Cámara de Compensación.

MARK-TO-MARKET:

Práctica de acreditar o disminuir la cuenta de margen de los agentes, debido a los movimientos diarios en el precio de cierre del subyacente del futuro

MERCADO SPOT:

Aquel en que la entrega y pago del bien negociado se efectúan al momento de la concertación. El precio al cual se negocian se le conoce como precio spot o de contado.

METODOLOGÍA PARA DETERMINAR LAS APORTACIONES INICIALES MÍNIMAS:

El modelo que la Cámara de Compensación utiliza para calcular el requerimiento de Aportaciones Iniciales Mínimas que los Socios Liquidadores deben entregar por las posiciones abiertas que mantengan, el cual deberá ser aprobado por Banco de México, previa opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

MEXDER:

Sociedad anónima denominada MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V., que tiene por objeto proveer las instalaciones y demás servicios para que se coticen y negocien los Contratos de Derivados.

N



NIVEL DE TOLERANCIA AL RIESGO:

Es el umbral de incertidumbre expresado en términos cuantitativos y/o cualitativos, que la Cámara de Compensación está preparada a aceptar en relación con una exposición al riesgo específica, de conformidad con lo establecido en el Manual de Administración de Riesgos. El referido nivel, será monitoreado por la Cámara de Compensación o por el Socio Liquidador, según corresponda.

NIVEL DE TOLERANCIA DE CONTRATOS ABIERTOS:

Es el número máximo de Contratos Abiertos de una misma Clase o Serie que podrá tener un Cliente.

NOTIFICACIÓN DE EJERCICIO:

Es el proceso por medio del cual el Socio Liquidador en su caso el Operador, avisa a la Cámara de Compensación su propósito de ejercer el derecho convenido en un Contrato de Opción..

O



OPERACIÓN:

Es el acto mediante el cual se celebra un Contrato de Futuro o un Contrato de Opción, por virtud del cual un Cliente y la Cámara de Compensación se adhieren a los términos establecidos en las Condiciones Generales de Contratación.

OPERACIÓN DE APERTURA:

Para efectos de registro, es aquella Operación por la cual se crea o incrementa el número de Contratos Abiertos de un Cliente en una Serie.

OPERACIÓN DE CIERRE:

Para efectos de registro, es aquella Operación por virtud de la cual se reduce o cancela el número de Contratos Abiertos de un Cliente en una Serie.

OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS:

Aquellas que la Cámara de Compensación lleva para todas aquéllas que sean distintas a las Operaciones por Cuenta Propia.

OPERACIONES POR CUENTA PROPIA:

Aquéllas que la Cámara de Compensación lleva de un Socio Liquidador de Posición Propia o un Socio Liquidador Integral, cuando hayan sido celebradas por los fideicomitentes que lo hayan constituido o por los

integrantes del Grupo Empresarial al que estos pertenezcan. Entendiéndose como Grupo Empresarial lo que al efecto se establezca en el artículo 2, fracción X de la Ley del Mercado de Valores, incluyendo aquellas Operaciones realizadas al amparo de los Términos y Condiciones de Liquidez que establezca la Bolsa.

OPERADOR(ES):

A las instituciones de crédito, casas de bolsa y demás personas físicas y morales que pueden o no ser socios de la Bolsa, cuya función sea actuar como comisionista de uno o más Socios Liquidadores y, en su caso, como Administradores de Cuentas Globales, en la celebración de Contratos de Derivados, y que pueden tener acceso al sistema electrónico de negociación de la Bolsa.

Cuando los Operadores celebren Contratos de Derivados por cuenta propia, actuarán como Clientes.

ORDEN(ES):

Son las instrucciones de compra o de venta de una Serie determinada giradas por parte de un Cliente.

OVER THE COUNTER (OTC):

Es el término que se utiliza para denominar a todas aquellas operaciones o productos que se negocian fuera de una bolsa organizada de valores. En Estados Unidos existe un mercado conocido como OTC en el cual se negocian bonos, productos derivados y acciones de empresas, el cual tiene requisitos de cotización más flexibles que las grandes bolsas de valores.

P



PAA:

Por sus siglas en inglés, a la tasa denominada “Price Alignment Amount” que la Cámara de Compensación aplica para ajustar la valuación a mercado diaria de los Contratos de Intercambio, de conformidad con la metodología de PAA que para tal efecto emita la Cámara de Compensación.

PANEL DISCIPLINARIO:

Es el órgano colegiado auxiliar del Comité Disciplinario y Arbitral encargado de resolver los casos de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las Reglas, en las Disposiciones y en el Reglamento.

PATRIMONIO MÍNIMO:

Es el fondo que los Fideicomitentes Patrimoniales y, en su caso, los Socios Liquidadores, deben mantener constituido en el fideicomiso que tiene como fin el establecimiento de la Cámara de Compensación, cuyo monto en ningún momento deberá ser menor al establecido por las Autoridades..

PEOR ESCENARIO PROYECTADO:

Es aquel escenario que arroje las mayores pérdidas potenciales para una posición o un Portafolio determinado, conforme a las variaciones máximas esperadas que se incorporen en los algoritmos que utilice la Cámara de Compensación para la determinación de las Aportaciones.

PERIODO DE ENTREGA:

Es el periodo en el cual se podrá realizar la liquidación con entrega del Contrato de Futuro sobre un bono y queda comprendido entre el cuarto Día Hábil y el último Día Hábil del mes de vencimiento.

PERSONAL ACREDITADO:

Son aquellas personas que han sido designadas por los Socios Liquidadores y Operadores Administradores de Cuentas Globales como administradores de riesgos y administradores de cuentas.

PLATAFORMA DE NEGOCIACIÓN (BROKER):

Aquellas sociedades que administran sistemas para facilitar operaciones con valores constituidas en términos de la Ley del Mercado de Valores y reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que tengan por objeto, entre otras actividades, difundir cotizaciones para la negociación y celebración de Contratos de Derivados.

PLATAFORMA DEL EXTERIOR:

Aquellas entidades constituidas en otros países que realicen operaciones similares o equivalentes a las Plataformas de Negociación y que sean reconocidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

PORTAFOLIO:

Conjunto de Contratos de Derivados contenidos a nivel de una Cuenta Derivados o subcuenta

POSICIÓN CORTA:

Es el número de Contratos Abiertos respecto de los cuales el Cliente actúa como Vendedor y tratándose de Contratos de Intercambio, como Comprador.

POSICIÓN LARGA:

Es el número de Contratos Abiertos respecto de los cuales el Cliente actúa como Comprador y tratándose de Contratos de Intercambio, como Vendedor.

POSICIONES LÍMITE:

Es el número máximo de Contratos Abiertos de una misma Clase o Serie que podrá tener un Cliente.

POSICIÓN OPUESTA:

Para efecto de la constitución de Aportaciones Iniciales Mínimas, es la posición que se integra con un número de Contratos de Futuro en Posición Larga de una Serie con igual número de Contratos de Futuro en Posición Corta de otra Serie, ambas Series pertenecientes a un mismo Contrato de Futuro.

POSTURA:

Es la oferta para comprar o vender un número de Contratos de una Serie a un precio determinado, realizada por un Socio Liquidador u Operador a través del Sistema Electrónico de Negociación

PRECIO DE EJERCICIO:

Aqué al que el Comprador de un Contrato de Opción puede ejercer el derecho convenido.

PRECIO DE LIQUIDACIÓN DIARIA O PRECIO DE CIERRE:

En los Contratos de Futuro, es el precio de referencia por unidad de Activo Subyacente que la Bolsa da a conocer a la Cámara de Compensación para efectos del cálculo de la Liquidación Diaria.

En los Contratos de Opción es el valor de la Prima por unidad de Activo Subyacente para cada una de las series que la Bolsa da a conocer a la Cámara de Compensación para efectos del cálculo de la Liquidación Diaria.

PRECIO DE LIQUIDACIÓN AL VENCIMIENTO:

Es el precio de referencia por unidad de Activo Subyacente que da a conocer la Bolsa y en base al cual la Cámara de Compensación realiza la liquidación de los Contratos de Futuros en la Fecha de Liquidación.

Es el Precio de Ejercicio por unidad de Activo Subyacente de la Serie de los Contratos de Opción que esté venciendo y que se liquide en especie, en base al cual la Cámara de Compensación realiza la liquidación a vencimiento en la fecha correspondiente.

Es el valor de la Prima por unidad de Activo Subyacente de la Serie de los Contratos de Opción que esté venciendo y que se liquide por diferencias, que da a conocer la Bolsa, en base al cual la Cámara de Compensación realiza la liquidación a vencimiento en la fecha correspondiente.

PRECIO DE MERCADO:

Es el precio del Activo Subyacente de los Contratos de Opción sobre acciones o sobre títulos referenciados a acciones conforme a las siguientes especificaciones. 1. Tratándose del ejercicio del derecho o determinación de la Aportación Inicial Mínima por Riesgo, es el Precio de Cierre que dé a conocer el mercado de valores donde esté listada la acción de conformidad con las Condiciones Generales de Contratación. 2. Para la determinación de la Aportación Inicial Mínima por Riesgo durante una Liquidación Extraordinaria, es el precio de la acción o del título referenciado a acciones correspondiente al último hecho registrado que dé a conocer el mercado de valores donde la acción o el título referenciado a acciones esté listada de conformidad con las Condiciones Generales de Contratación al momento del cálculo de esta liquidación.

Es el precio del Activo Subyacente de los Contratos de Opción sobre un Índice conforme a las siguientes. 1. Tratándose del ejercicio del derecho otorgado, o la determinación de la Aportación Inicial Mínima por Riesgo, es el valor del Contrato de Futuro del índice al cierre que dé a conocer el mercado de valores donde se calcule dicho índice o el que para efectos de cierre utilice la Bolsa. 2. Para la determinación de la Aportación Inicial Mínima por Riesgo durante una Liquidación Extraordinaria, es el precio de la divisa del índice del índice de precios en el mercado de valores de referencia, al momento del cálculo de esta liquidación.

PRECIO FUTURO:

Valor de referencia pactado como contraprestación por la celebración de un Contrato de Futuro, pudiendo estar expresado en unidades monetarias o calculado sobre tasas de rendimiento, índices o cualquier otra unidad.

PRESIDENTE:

Es la persona que ha sido designada en términos del Fideicomiso Asigna y aprobada por las Autoridades para desempeñar el cargo de Presidente del Comité Técnico de la Cámara de Compensación.

PRIMA:

Valor de referencia pactado como contraprestación por la celebración de un Contrato de Opción, pudiendo estar expresado en unidades monetarias o calculado sobre tasas de rendimiento, índices o cualquier otra unidad.

PRODUCTOS DERIVADOS:

Conjunto de instrumentos financieros, cuya principal característica es que están vinculados a un valor subyacente o de referencia.

PUJA:

Variación mínima permitida en el movimiento del precio de una Serie de contratos de futuros o contratos de opciones.

R**RED DE SEGURIDAD:**

Es el conjunto de mecanismos y recursos financieros que utiliza la Cámara de Compensación para hacer frente a incumplimientos por parte de los Socios Liquidadores, Operadores Administradores de Cuentas Globales y Clientes.

REGLAMENTO:

Es el Reglamento Interior de la Cámara de Compensación.

REGLAS:

Son las "Reglas a las que habrán de sujetarse participantes del mercado de Contratos de Derivados", emitidas por las Autoridades, así como sus modificaciones.

RESPONSABLE DEL PROCESO:

A la persona designada por el Director General como el responsable de coadyuvar en la administración de los procesos disciplinarios, de conformidad con las obligaciones que el Reglamento establece.

RIESGO CONTRAPARTE:

Se produce cuando no hay una Cámara de Compensación que actúe como contraparte de todas las posiciones.

RIESGO CRÉDITO:

Conocido también como riesgo de incumplimiento y se refiere al incumplimiento de la obligación adquirida con el comprador de un contrato de opción.

RIESGO DE MERCADO:

Es el que afecta al tenedor de cualquier tipo de valor, ante las fluctuaciones de precio ocasionadas por los movimientos normales del mercado.

RIESGO PRECIO:

Es el riesgo asociado con movimientos adversos en el precio del activo o valor sobre el cual se mantiene alguna posición.

S

SALDO DE LIQUIDACIÓN AL VENCIMIENTO:

Para una Posición Larga liquidable en especie, es la cantidad que resulte de multiplicar el Precio de Liquidación al Vencimiento por el número de unidades del Activo Subyacente que ampare un Contrato de Futuro, por el número de Contratos Abiertos.

Para una Posición Corta liquidable en especie, es el número de unidades del Activo Subyacente que ampara un Contrato de Futuro, multiplicado por el número de Contratos Abiertos.

Para una Posición Larga o una Posición Corta liquidable en efectivo, es la diferencia entre el Precio de Liquidación Diaria del Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento o el precio pactado y el Precio de Liquidación al Vencimiento, multiplicado por el número de unidades del Activo Subyacente que ampara el Contrato de Futuro, por el número de Contratos Abiertos.

Para una Posición Larga en Contratos de Opción de compra y para una Posición Corta en Contratos de Opción de venta, liquidables en especie, es la cantidad que resulta de multiplicar el Precio de Ejercicio por el número de unidades del Activo Subyacente amparadas en el Contrato de Opción, por el número de Contratos ejercidos según se haya instruido o asignado.

Para una Posición Corta en Contratos de Opción de compra y para una Posición Larga en Contratos de Opción de venta, liquidables en especie, es el número de unidades del Activo Subyacente amparadas en el Contrato de Opción, por el número de Contratos asignados, según corresponda o ejercidos según se haya instruido.

Para una Posición Larga (Corta) en Contratos de Opción de compra cuyo pago o liquidación se pacta por diferencias y que expira con valor intrínseco, es el monto en efectivo que recibirá (entregará) de (a) la Cámara de Compensación, obtenido de restar al Precio Futuro o valor del Activo Subyacente el Precio de Ejercicio, multiplicado por el número de unidades del Activo Subyacente que ampara el Contrato de Opción, por el número de Contratos Abiertos.

Para una Posición Larga (Corta) en Contratos de Opción de venta cuyo pago o liquidación se pacta por diferencias y que expira con valor intrínseco, es el monto en efectivo que recibirá (entregará) de (a) la Cámara de Compensación, obtenido de restar al Precio de Ejercicio el Precio Futuro o valor del Activo Subyacente, multiplicado por el número de unidades del Activo Subyacente que ampara el Contrato de Opción, por el número de Contratos Abiertos.

SERIE:

Tratándose de Contratos de Futuro, son todos los Contratos pertenecientes a una misma Clase con igual Fecha de Vencimiento y procedimiento de liquidación.

Tratándose de Contratos de Opción, son los Contratos pertenecientes a una misma Clase con igual Precio de Ejercicio, Estilo, Fecha de Vencimiento y procedimiento de liquidación.

SISTEMA ELECTRÓNICO DE NEGOCIACIÓN:

Al sistema que provee la Bolsa para la celebración de Contratos por parte de los Socios Liquidadores y Operadores.

SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE ORDENES Y ASIGNACIÓN DE OPERACIONES O SRA:

Al sistema electrónico que cada Socio Liquidador u Operador que celebre Operaciones por Cuenta de Terceros debe utilizar para registrar las Ordenes de sus Clientes y para la asignación de las operaciones que resulten con motivo de la ejecución de dichas Ordenes en el Sistema Electrónico de Negociación.

SOCIO LIQUIDADOR:

Un Socio Liquidador es el fideicomiso que tiene como finalidad liquidar y, en su caso, celebrar por Cuenta Propia, Cuenta de Terceros o por cuenta de ambos, Contratos de Derivados, así como transmitir por Cuenta Propia, por cuenta de sus Clientes o por cuenta de ambos, órdenes para la celebración de Contratos de Derivados, así como transmitir por Cuenta Propia, por cuenta de sus Clientes o por cuenta de ambos, órdenes para la celebración de Contratos de Derivados listados en bolsas de derivados de Mercados de Derivados del Exterior Reconocidos, siempre y cuando la Bolsa haya celebrado algún Acuerdo. Igualmente, tendrá como finalidad compensar y liquidar por Cuenta Propia, por cuenta de sus Clientes o por cuenta de ambos, Contratos de Derivados negociados a través de Plataformas de Negociación o Plataformas del Exterior.

SOCIO LIQUIDADOR DE POSICIÓN PROPIA:

Los Socios Liquidadores de Posición Propia, son los fideicomisos que tienen como fin compensar y liquidar exclusivamente Operaciones cuando éstas hayan sido celebradas por los fideicomitentes que lo hayan constituido o por los integrantes del Grupo Empresarial al que estos pertenezcan. Entendiéndose como Grupo Empresarial lo que al efecto se establezca en el artículo 2, fracción X de la Ley del Mercado de Valores.

SOCIO LIQUIDADOR DE POSICIÓN TERCEROS:

Los Socios Liquidadores de Posición de Terceros, son los fideicomisos que tienen como fin compensar y liquidar Operaciones por Cuenta de Terceros (es decir, aquellas distintas a las designadas por el Socio Liquidador de Posición Propia).

SPEI:

El SPEI es el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios que fue desarrollado por el Banco de México y la banca comercial, para que los clientes de los bancos puedan transferir dinero de manera segura, rápida y cómoda.

SUBCOMITÉ DE ADMINISTRACIÓN:

Es el órgano colegiado encargado de auxiliar al Comité Técnico en sus facultades de mercado para verificar la adecuada ejecución de los procesos de compensación y liquidación y proponer los criterios operativos y de administración de cuentas entre los Socios Liquidadores Operadores que administren Cuentas Globales y la Cámara de Compensación, entre otras.

SUBCOMITÉ DE ADMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:

Es el órgano colegiado conformado en su mayoría por miembros independientes, encargado de auxiliar al Comité Técnico en sus facultades técnicas, de admisión de Socios Liquidadores y Operadores Administradores de Cuentas Globales, de determinación de Niveles de Tolerancia al Riesgo y Límites de Tolerancia al Riesgo para la administración de riesgos, de inversión y de coberturas.

SUBCOMITÉ DE AUDITORÍA:

Es el órgano colegiado encargado de auxiliar al Comité Técnico en sus facultades relativas a auditar y vigilar la situación financiera de la Cámara de Compensación.

SUBCOMITÉ DISCIPLINARIO Y ARBITRAL:

Es el órgano colegiado encargado de auxiliar al Comité Técnico en sus facultades relativas a aplicar las medidas disciplinarias correspondientes por los incumplimientos en la normatividad presentados por el Contralor Normativo.

SUBCOMITÉ NORMATIVO Y DE ÉTICA:

Es el órgano colegiado encargado de auxiliar al Comité Técnico en sus facultades relativas a emitir normas de carácter operativo, prudencial y autorregulatorio..

SUBCUENTA DE CONCILIACIÓN:

Es el registro de las Operaciones que la Cámara de Compensación lleva para las provenientes de errores operativos cometidos por Operadores y Socios Liquidadores en su carácter de Operador

SWAPS(CONTRATOS DE INTERCAMBIO):

Instrumento que permite el intercambio de flujos o posiciones en distintos vencimientos y/o divisas.

T



U

**UNIDAD DE INVERSIÓN (UDI):**

Unidad de cuenta, cuyo valor en moneda nacional publica el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación.

VALOR INTRÍNSECO:

Tratándose de un Contrato de Opción de compra, es el valor positivo de la diferencia entre el Precio de Liquidación Diaria o al vencimiento y el Precio de Ejercicio, cuando esta diferencia sea negativa, el Contrato de Opción de compra no tendrá valor intrínseco.

Tratándose de un Contrato de Opción de venta, es el valor positivo de la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Precio de Liquidación Diaria o al Vencimiento, cuando esta diferencia sea negativa, el Contrato de Opción de venta no tendrá valor intrínseco.

VALOR DE CAPITALIZACIÓN DEL MERCADO ACCIONARIO:

Valor total del conjunto de empresas inscritas en la Bolsa Mexicana de Valores, el cual se deriva de la interacción de oferentes y demandantes.

VALOR DE CAPITALIZACIÓN O VALOR DE MERCADO DE UNA EMPRESA:

Valor que los oferentes y demandantes determinan para una compañía cotizada en Bolsa y se calcula por el precio de cada acción en una determinada fecha, multiplicado por el total de acciones en circulación.

VALOR DE REFERENCIA:

Véase Activo Subyacente

VALUACIÓN DIARIA A PRECIO DE MERCADO (MARK TO MARKET):

Proceso que se sigue en los mercados de futuros donde al final de la sesión se calculan diariamente las pérdidas y ganancias de cada posición abierta y se ajustan en función de los precios al cierre.

VENDEDOR(ES):

En un Contrato de Futuro, es la parte que se obliga a entregar a la contraparte en la Fecha de Liquidación el Saldo de Liquidación al Vencimiento

En un Contrato de Opción, es la parte que se obliga a vender o comprar, según corresponda, el Activo Subyacente al precio convenido en el Contrato.

En un Contrato de Intercambio, es la parte que recibe una tasa o precio fijo o bien, una tasa o precio fijo más una sobretasa o sobreprecio, a cambio de pagar una tasa o precio variable o bien, una tasa o precio variable más una sobretasa o sobreprecio.

VOLATILIDAD:

Grado de fluctuación que manifiesta el precio del subyacente a través del tiempo.

Fecha de revisión: Noviembre 2020